

ACTA SALARIAL UPJET TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (segundo tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, 5 de octubre de 2022, se reúnen por una parte la Unión del Personal Jerárquico de Empresas de Telecomunicaciones (en adelante, la “UPJET”), representada por los Sres. Fabian Boccella, Sergio Pini y Horacio De La Colina y por otra parte la empresa Telefónica de Argentina S.A., representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (en adelante, las “Empresas”, y junto con la UPJET, las “Partes”), quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por UPJET :

PRIMERO: Para el segundo tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes pagos únicos y extraordinarios e incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de octubre 2022 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre Las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 13 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en el inciso a) precedente. Dicho pago se abonará con los salarios de noviembre 2022.
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 25 % de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022, conforme la misma naturaleza y alcance del establecido en los incisos a) y b) precedentes. Dicho pago se abonará con los salarios de diciembre 2022.

A los fines de la cancelación de la segunda cuota del SAC correspondiente al año 2022, al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter, que se detalla en el Anexo del presente.

Los pagos mencionados en los incisos a), b) y c) se abonarán bajo el concepto “Pago extr Acta Oct 22”



RE-2022-128103028-APN-DGD#MT



d) A partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, según el siguiente detalle:

- (i) el 21 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Jerarquización. La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre/22. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de diciembre de 2022, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en este inciso

- (ii) el 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante del CCT 257/97 E. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del CCT 257/97 E. Como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tengan destino a la Obra Social.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso d), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 246.566 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 96.247 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ \$ 150.319 (ciento cincuenta mil trescientos diecinueve) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2023, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



RE-2022-128103028-APN-DGD#MT



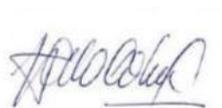
CUARTO: Las Partes manifiestan que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022, los cuales, con los incrementos estipulados en la primera revisión salarial, totalizan un porcentaje del 46 por ciento.

La parte gremial manifiesta que en la próxima instancia paritaria propondrán la discusión de la formula aritmética con que se calcula el premio productividad y la antigüedad.

Asimismo, considerando las condiciones de extrema volatilidad económica que atraviesa el país, las Partes convienen volver a reunirse el día 5 de diciembre de 2022 a las 15 hs a efectos de evaluar el desenvolvimiento del trimestre.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO

PAGOS UNICOS

Categoría	Pago Unico Octubre total	Pago Unico Noviembre	Anticipo Noviembre 2022 (a cuenta de Enero 2023)	ANTICIPO NOVIEMBRE NETO	Pago unico Diciembre 2022 (25%)	Pago unico Diciembre 2022 (Adicional 14%)
8	\$ 25.952	\$ 25.952	\$ 5.989	\$ 4.791	\$ 49.907	\$ 27.948
9	\$ 28.285	\$ 28.285	\$ 6.527	\$ 5.222	\$ 54.395	\$ 30.461
10	\$ 30.092	\$ 30.092	\$ 6.944	\$ 5.555	\$ 57.870	\$ 32.407
11	\$ 31.848	\$ 31.848	\$ 7.350	\$ 5.880	\$ 61.247	\$ 34.298
12	\$ 34.177	\$ 34.177	\$ 7.887	\$ 6.310	\$ 65.726	\$ 36.806
13	\$ 36.871	\$ 36.871	\$ 8.509	\$ 6.807	\$ 70.906	\$ 39.707

ESCALA SALARIAL A ENERO 2023

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
8	143.782	96.357	\$ 46.761	\$ 357	\$ 200	287.457	4.000	\$ 291.457
9	156.933	105.317	\$ 50.857	\$ 357	\$ 200	313.664	4.000	\$ 317.664
10	167.205	112.164	\$ 54.032	\$ 357	\$ 200	333.958	4.000	\$ 337.958
11	177.176	118.834	\$ 57.116	\$ 357	\$ 200	353.683	4.000	\$ 357.683
12	190.376	127.700	\$ 61.204	\$ 357	\$ 200	379.837	4.000	\$ 383.837
13	205.655	137.941	\$ 65.936	\$ 357	\$ 200	410.089	4.000	\$ 414.089

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores desde Octubre 2022	Valores desde Enero 2023
Antigüedad	\$ 630,67	\$ 783,93
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 63,68	\$ 79,05
Guarderías	\$ 13.692,02	\$ 17.019,22
Becas	\$ 1.207,84	\$ 1.501,34
Capacitación (monto por hora)	\$ 531,46	\$ 660,61
Liderazgo Temporal	\$ 1.205,64	\$ 1.495,18
Turnos Especiales	\$ 9.258,90	\$ 11.482,49
Gastos de sepelio	\$ 29.551,11	\$ 36.732,10

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES A ENERO 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.291	\$ 5.422	\$ 5.422	\$ 13.427	\$ 1.807	\$ 27.370
Inciso a)	\$ 1.239	\$ 5.206	\$ 5.206	\$ 12.890	\$ 1.735	\$ 26.276
Inciso b)	\$ 826	\$ 3.470	\$ 3.470	\$ 8.593	\$ 1.157	\$ 17.517
Inciso c)	\$ 775	\$ 3.253	\$ 3.253	\$ 8.056	\$ 1.084	\$ 16.422
Inciso d)	\$ 646	\$ 2.711	\$ 2.711	\$ 6.713	\$ 904	\$ 13.685
Sin Zona Desfavorable	\$ 516	\$ 2.169	\$ 2.169	\$ 5.371	\$ 723	\$ 10.948

RE-2022-128103028-APN-DGD#MT